

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de julio de 1979

Núm. 58-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 253.636.000 pesetas para subvencionar Centros no estatales de Bachillerato y COU, procedentes de las antiguas Secciones Filiales.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su sesión del día 20 de julio de 1979, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 58-I, de la serie A, correspondiente al día 2 de julio de 1979, el proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 253.636.000 pesetas para subvencionar centros no estatales de Bachillerato y COU, procedentes de las antiguas secciones filiales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 28 de junio de 1979,

adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley de concesión de varios créditos extraordinarios por un importe de 253.636.000 pesetas, para subvencionar centros no estatales de Bachillerato y COU, procedentes de las antiguas secciones filiales, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por una cifra total de 253.636.000 pesetas, de la que 50.140.000 pesetas corresponden a gastos devengados en el 4.º trimestre de 1977 y el resto, 203.496.000 pesetas, al pasado ejercicio 1978. La aplicación económica del mismo se efectúa con cargo a la Sección 18, "Ministerio de Educación y Ciencia"; servicio 05, "Dirección General de Enseñanzas Medias"; capítulo IV, "Transferencias corrientes"; concepto 471, "Para subvencionar a los centros no esta-

tales de Bachillerato y COU procedentes de las antiguas secciones filiales.—Obligaciones de 1977 y 1978”.

Artículo 2.º

La financiación de dicho crédito extraordinario se realizará con baja en la dotación para 1979 del crédito siguiente: Sección 18, “Ministerio de Educación y Ciencia”; servicio 05, “Dirección de Enseñanzas Medias”; capítulo VII, “Transferencias de capital”; artículo 75, “A empresas organis-

mos autónomos de carácter comercial, industrial y financiero”; concepto 751.2, “Para subvencionar la creación de puestos escolares en centros no estatales de Bachilleratos Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional: Programa de Formación Profesional”.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario, **Néstor Padrón Delgado**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID